



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3564

03/11/2016

7494

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

La flota francesa opera dentro de la pesquería de bonito haciendo legítimo uso de sus posibilidades de pesca.

De acuerdo con la normativa vigente, el acceso a las aguas comunitarias es libre para todos los buques de la Unión Europea y la pesca con arrastre pelágico está autorizada aunque en España se encuentre prohibida mediante el Real Decreto 1441/1999, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con artes de arrastre de fondo en el caladero nacional del Cantábrico y Noroeste.

Por otra parte, el Plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en aguas suroccidentales, aprobado por el Reglamento 1394/2014, de 20 de octubre, fue elaborado conjuntamente por Francia, España y Portugal en aplicación del enfoque de regionalización y en el mismo se definen una serie de excepciones a la obligación de desembarque.

Entre estas excepciones, se recoge una de “mínimis” para las capturas de atún blanco para el arrastre pelágico a la pareja.

En la elaboración del citado Plan, cada país analizó las necesidades de sus respectivas flotas en relación con la obligación de desembarque y, en base a estudios científicos que las avalan, se presentaron las distintas excepciones.

Por ello, este Gobierno entiende que esa exención fue debidamente justificada, del mismo modo que España defendió las excepciones para la obligación de desembarques, para aquellas flotas que se estimó que las necesitaban, justificándose debidamente.

Madrid, 22 de diciembre de 2016